

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12790 **DE** 16-07-2025

Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa de transporte **TRANSPORTES SANTANDER S.A** con NIT **890203838-6**

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que *"[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*.

SEGUNDO: Que *"la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"*¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *"[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte"*.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito,

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

RESOLUCIÓN No 12790

DE 16-07-2025

*" Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**"*

transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: Le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades..

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito"*.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia:

"Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** *Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."*

⁸*"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*

⁹ *Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.*

RESOLUCIÓN No 12790

DE 16-07-2025

*" Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**"*

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁰ se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado¹², con la colaboración y participación de todas las personas¹³. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad¹⁴, enfatizando que "[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"¹⁵.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de

¹⁰ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

¹¹ Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

¹² Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

¹³ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

¹⁴ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

¹⁵ Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

RESOLUCIÓN No 12790

DE 16-07-2025

*" Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**"*
contribuir a una logística eficiente del sector".¹⁶

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

SÉPTIMO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se procede a identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de transporte **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT. 890203838-6.** (en adelante la Investigada).

OCTAVO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada:

- i. no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente, en la medida en que no respondió el requerimiento de información No. 20238731035131 del 22 de noviembre de 2023 realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, que:

8.1. Presuntamente no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no respondió el requerimiento de información realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en el término indicado por el Despacho para ello.

La Superintendencia de Transporte efectuó un (1) requerimiento de información a la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A** que no fue respondido en el término otorgado por el Despacho para ello, como pasa a explicarse a continuación:

8.1.1. Requerimiento de información No. 20238731035131 del 22 de noviembre de 2023.

En virtud de las funciones de vigilancia, inspección y control asignadas a la Superintendencia de Transporte, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante oficio de salida No. 20238731035131 del 22 de noviembre de 2023, el cual fue notificado el 27 de noviembre de 2023 según Id Mensaje 83990 en el que se solicitó la siguiente información:

" 1.1 Copia de la Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, a través de la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A con Nit. 890203838 - 6, para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros por

¹⁶ Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.

RESOLUCIÓN No 12790

DE 16-07-2025

*“ Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**”*

carretera, así como las resoluciones de adjudicación de rutas y horarios, con sus respectivas modificaciones o adiciones si hay lugar a ello.

1.2 Indique al despacho si la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A con Nit. 890203838 – 6, cuenta con autorización por parte de las autoridades competentes para el ascenso y descenso de pasajeros en el lugar o sitios diferentes a la terminal de transportes, aporte documentos que respalden su afirmación.

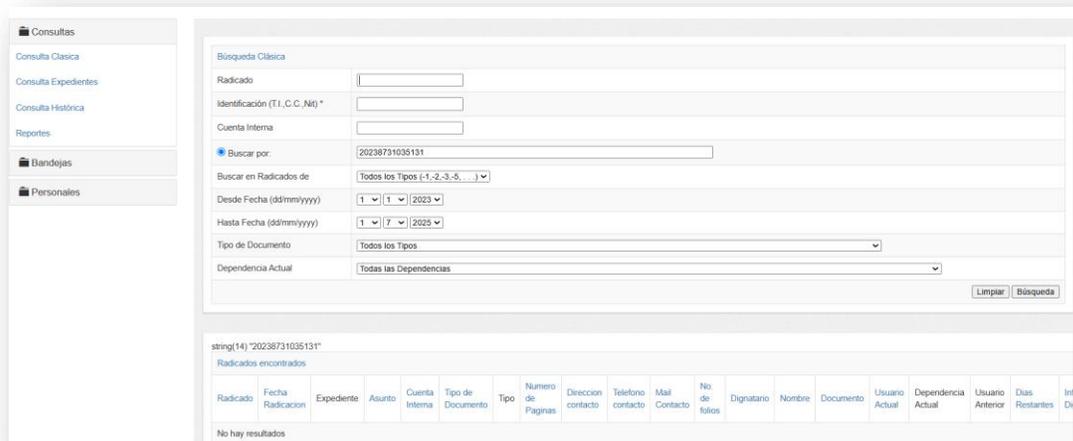
1.3 Allegue planillas de despacho desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023, especialmente de la ruta Barbosa– Bucaramanga Viceversa.

1.4 Allegue Plan de Rodamiento para el año 2023

1.5 Suministre comprobantes del pago de tasas de uso desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023 especialmente de la Terminal de Transporte de Socorro del vehículo de placa TTR951.”

Vencido el término otorgado, esto es el 12 de diciembre de 2023, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre efectuó la respectiva verificación en los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Transporte evidenciando que la empresa no presentó contestación alguna al mencionado requerimiento que esta superintendencia le realizó.

Captura de pantalla Orfeo (búsqueda en el sistema el 1/07/2025)



The screenshot shows a web-based search interface. On the left is a navigation menu with options like 'Consultas', 'Bandejas', and 'Personales'. The main area is titled 'Búsqueda Clásica' and contains several search filters: 'Radicado', 'Identificación (T.I. C.C. NIT) *', 'Cuenta Interna', 'Buscar por:' (with the value '20238731035131'), 'Buscar en Radicados de:' (set to 'Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)'), 'Desde Fecha (dd/mm/yyyy)' (set to '1 | 1 | 2023'), 'Hasta Fecha (dd/mm/yyyy)' (set to '1 | 1 | 2025'), 'Tipo de Documento' (set to 'Todos los Tipos'), and 'Dependencia Actual' (set to 'Todas las Dependencias'). There are 'Limpiar' and 'Búsqueda' buttons. Below the filters, a table header is visible with columns: 'Radicado', 'Fecha Radicación', 'Expediente', 'Asunto', 'Cuenta Interna', 'Tipo de Documento', 'Tipo', 'Numero de Páginas', 'Direccion contacto', 'Telefono contacto', 'Mail Contacto', 'No. de folios', 'Dignatario', 'Nombre', 'Documento', 'Usuario Actual', 'Dependencia Actual', 'Usuario Anterior', 'Dias Restantes', and 'Inf Di'. The table content is empty, with the text 'No hay resultados' displayed below it.

Por lo señalado se tiene que la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A** presuntamente incumplió con su obligación de suministrar la información que fue legalmente requerida por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de los términos otorgados para ello por cuanto no respondió lo requerido por la misma, vulnerando presuntamente la conducta señalada en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

NOVENO: Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada **(i)** no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente, en la medida en que no respondió el requerimiento de

RESOLUCIÓN No 12790

DE 16-07-2025

*" Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**"*

información No. 20238731035131 del 22 de noviembre de 2023 realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

9.1 Cargo único:

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6.**, presuntamente no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no respondió el requerimiento de información No. 20238731035131 del 22 de noviembre de 2023 realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en el término indicado por el Despacho para ello, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, la empresa presuntamente trasgrede la conducta establecida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en el que se establece lo siguiente:

*"**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)*

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**, por el cargo arriba formulado, al infringir la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá las sanciones procedentes dando aplicación al literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que establece:

***Artículo 46.** (...) Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a) Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO PRIMERO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.

RESOLUCIÓN No 12790

DE 16-07-2025

*“ Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**”*

2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

Artículo 1. ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**, por presuntamente incurrir en la conducta contenida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. CONCEDER la empresa de transporte público transporte **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que se remite copia del expediente digital https://supertransporte-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/luzpalacios_supertransporte_gov_co/Ek7nUNH_KIIKrs6atN--tgABN-AwYVtMsfDLfcOBaYVXPA?e=gG8znV de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. se informa que Los descargos podrán ser allegados a través de la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRSD.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**.

Artículo 4. Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

RESOLUCIÓN No 12790

DE 16-07-2025

*" Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6**"*

Artículo 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MENDOZA RODRIGUEZ GERALDINNE YIZETH
Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ GERALDINNE YIZETH
Fecha: 2025.07.14 14:47:27 -05'00'

Geraldinne Yizeth Mendoza Rodríguez
Directora de Investigaciones de Tránsito
Transporte Terrestre (E)

Notificar:

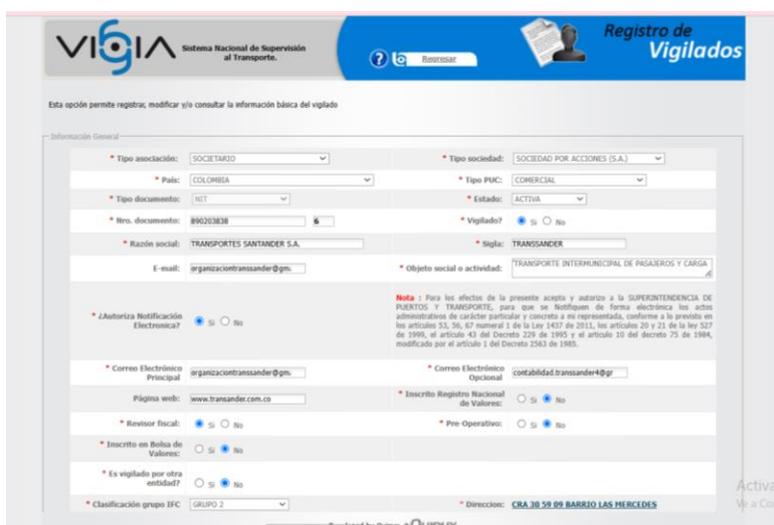
TRANSPORTES SANTANDER S.A con NIT 890203838-6.

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: organizaciontranssander@gmail.com

Proyectó: Paula Palacios Prieto – Contratista DITTT

Revisó: María Cristina Álvarez – Profesional Especializado DITTT



¹⁷ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
Sigla: TRANSSANDER S.A.
Nit: 890203838-6
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-900135-04
Fecha de matrícula: 06 de Junio de 1972
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 04 de Abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: TRANSVERSAL METROPOLITANA TERMINAL DE TRANSPORTES BUCARAMANGA MODULO 2 OFICINA 710
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: organizaciontranssander@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3160175800
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: TRANSVERSAL METROPOLITANA TERMINAL DE TRANSPORTES BUCARAMANGA MODULO 2 OFICINA 710
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: organizaciontranssander@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3160175800
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TRANSPORTES SANTANDER S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 0238 del 15 de Mayo de 1972 de Notaria 01 de Moniquira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Junio de 1972, en el folio 99 del libro IX, tomo 11, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada " TRANSPORTES SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA" "TRANSSANDER S.A".

REFORMAS ESPECIALES

Por escritura publica No. 1.244 del 07 de mayo de 2008, otorgada en la Notaria Octa va del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta camara el 25 de junio de 2008, bajo el No. 75960 del libro IX, consta: Modificación de la razón social a: TRANSPORTES SANTANDER S. A. , cuya sigla sera TRANSSANDER S. A.

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 175 del 28 de enero de 2011, otorgada en la Notaria Sexta de Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 02 de febrero de 2011, bajo el No. 90356 del libro IX, consta el cambio de domicilio de Barbosa a Bucaramanga.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Proceso EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO

De: LUZ VIRGINIA SUAREZ DE ACEVEDO

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER Y OTROS.

Juzgado Tercero Civil Del Circuito Bucaramanga

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA AVENIDA QUEBRADA SECA NO. 22-15.

Oficio No 745/2002/0578-00 del 2002/03/28 INSCR 01 de Abril de 2003

Proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA

De: EDELMIRA GOMEZ TARAZONA

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER S.A.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Barbosa

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER S.A., UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES, MODULO 2, LC. 624, BUCARAMANGA

Oficio No 241-2009-00101-00 del 2009/11/12 INSCR 13 de Noviembre de 2009

Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

De: EDELMIRA GOMEZ TARAZONA

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER S.A.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Barbosa

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN LA CR. 10 NO. 6 - 23, BARBOSA

Oficio No 241-2009-00101-00 del 2009/11/12 INSCR 13 de Noviembre de 2009

Proceso EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE RCE

De: ANTONIO MARIA GALAN EN REPRESENTACION DE DIEGO ALEJANDRO GALAN

Contra: TRANSPORTES DE SANTANDER S.A TRASSANDER(SIC) S.A.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito Socorro

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO BUEN VIAJE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, UBICADO EN LA CL. 36 NO. 28-71, BUCARAMANGA.

Oficio No 0852-2001-00078 del 2009/10/27 INSCR 22 de Abril de 2010

Proceso EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE RCE

De: ANTONIO MARIA GALAN EN REPRESENTACION DE DIEGO ALEJANDRO GALAN

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRASSANDER(SIC) S.A.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito Socorro

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES
MODULO 2 LOCAL 624, BUCARAMANGA.

Oficio No 0852-2001-00078 del 2009/10/27 INSCR 22 de Abril de 2010

Proceso EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE RCE

De: ANTONIO MARIA GALAN EN REPRESENTACION DE DIEGO ALEJANDRO GALAN

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRASSANDER(SIC) S.A.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito Socorro

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CR. 10 NO. 6-23, BARBOSA.

Oficio No 0852-2001-00078 del 2009/10/27 INSCR 22 de Abril de 2010

Proceso -

De: WILLIAM LIZARAZO VASQUEZ

Contra: TRANSSANDER S.A.

Juzgado Cuarto Civil Del Circuito Bucaramanga

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO.5974, UBICADO EN EL
TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MODULO 2.

Oficio No 1442 RAD.2005002020 del 2010/06/04 INSCR 13 de Julio de 2010

Proceso RADICADO 2005-00202-00

De: WILLIAM LIZARAZO VASQUEZ

Contra: TRANSSANDER S.A.

Juzgado Cuarto Civil Del Circuito Bucaramanga

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 14192, UBICADO EN EL
TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MODULO 2 LOCAL 624.

Oficio No 1443 RAD.2005-00202-00 del 2010/06/04 INSCR 13 de Julio de 2010

Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

De: -

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Barbosa

EMBARGO DE REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES
SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS

MERCEDES, BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO:

680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO

CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY.

Oficio No 739 del 2017/10/20 INSCR 07 de Noviembre de 2017

Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Barbosa

EMBARGO POR REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES

SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 OFICINA
10, BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO:

680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO
CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY
Oficio No 739 del 2017/10/20 INSCR 07 de Noviembre de 2017

Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

De: -

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Barbosa

EMBARGO POR REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BUEN VIAJE
AGENCIA DE

VIAJES Y TURISMO, UBICADO EN CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES,
BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO:

680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO
CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY

Oficio No 739 del 2017/10/20 INSCR 07 de Noviembre de 2017

Proceso EJECUTIVO

De: BANCO COOMEVA S.A.

Contra: TRANSSANDER S.A.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito Bucaramanga

Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.

transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 oficina 10,

Bucaramanga identificado con matrícula mercantil No. 5974

Oficio No 3460 del 2022/10/28 INSCR 10 de Febrero de 2023

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga

Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Carrera 10 # 6 - 23, Barbosa, se deja a disposición del
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el
Rad. J17-2007-00129-01 de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del
11 de diciembre de 2017.

Oficio No OECCB-OF-2024-06284- del 2024/10/25 INSCR 15 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga

Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa, ubicado en
Calle 4 # 14 - 08 barrio las delicias, Piedecuesta, se deja a disposición del
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el
Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893
del 11 de diciembre de 2017.

Oficio No OECCB-OF-2024-06283- del 2024/10/25 INSCR 15 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 local 624,
Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de
conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06317- del 2024/10/25 INSCR 15 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa., ubicado en
Carrera 30 # 59 - 09 barrio las mercedes, Bucaramanga, se deja a disposición
del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,
para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No.
15893 del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06318- del 2024/10/25 INSCR 15 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Transversal metropolitana terminal de transportes
bucaramanga modulo 2 oficina 710, Bucaramanga, se deja a disposición del
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el
Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893
del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 2024/10/25 INSCR 15 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa., ubicado en
Carrera 30 # 59 - 09 barrio las mercedes, Bucaramanga, se deja a disposición
del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,
para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No.
15893 del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 2024/10/25 INSCR 15 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 oficina 10,
Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de
conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 2024/10/25 INSCR 18 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 local 624,
Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de
conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 2024/10/25 INSCR 18 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Carrera 10 # 6 - 23, Barbosa, se deja a disposición del
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el
Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893
del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06315- del 2024/10/25 INSCR 18 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa, ubicado en
Calle 4 # 14 - 08 barrio las delicias, Piedecuesta, se deja a disposición del
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el
Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893
del 11 de diciembre de 2017.
Oficio No OECCB-OF-2024-06316- del 2024/10/25 INSCR 18 de Noviembre de 2024

Proceso EJECUTIVO

De: JUAN JAIVER RODRIGUEZ Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER -TRANSSANDER- S.A, JACINTA ROA DE MENDOZA Y LUIS C
Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.

transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 oficina 10, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. Oficio No OECCB-OF-2024-06319- del 2024/10/25 INSCR 19 de Noviembre de 2024

Proceso VERBAL . RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

De: JHON HENRY MORENO QUIROGA Y OTROS

Contra: TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Juzgado Noveno Civil Del Circuito Bucaramanga

Inscripción de demanda sobre los establecimiento de comercio de la EMPRESA DE TRANSPORTES SANTANDER- TRASSANDER S.A.

Oficio No 819 2024 00180 00 DEL 2024/09/10 INSCR 19 de Septiembre de 2024

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 15 de Mayo de 2071.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Por acta No. 126, del 26 de agosto de 1994, inscrita el 12 de octubre de 1994, por la junta directiva consta: La apertura de las agencias en las ciudades de santa fe de Bogotá D. C. Y Cali.

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 115436 DE FECHA 20/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 273 DE FECHA 28/06/2001 EXPEDIDO POR Ministerio De Transporte QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

OBJETO SOCIAL

El ofrecimiento, prestación, organización, control coordinación; administración e inversión en los servicios relacionados con la industria del transporte carretero, ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, en las modalidades de pasajeros y carga, dentro del radio de acción nacional e internacional, según las prescripciones del gobierno colombiano, tratados, convenios o decisiones binacionales o multinacionales y de todas las actividades afines con el mismo, por cuenta propia o de terceros. 4.2 la organización y prestación de servicios de transporte público de pasajeros, carga o encomiendas, en los vehículos acondicionados para cada fin, en las modalidades de urbano, suburbano, veredal, interveredal, interdepartamental, nacional e internacional, en las rutas asignadas por el ministerio de transporte o la entidad que haga sus veces. 4.3. Crear o participar de la conformación de operaciones de sistemas integrales de transporte de pasajeros. 4.4. Participar de la adjudicación de corredores dentro de los sistemas integrales de transporte de pasajeros. 4.5. La adquisición, administración y operación de terminales de transporte y sus servicios conexos destinados al desarrollo de la actividad transportadora en general. 4.6. La inversión en sociedades de transporte masivo, de alimentación o colectivo de pasajeros, mediante la adquisición de acciones o cuotas de interés en sociedades que presten este servicio. 4.7. La participación en licitaciones, concursos o invitaciones para la prestación del servicio del transporte masivo o de alimen

tacion, pudiendo celebrar contratos de asociacion, consorcio o union temporal.

4.8. Prestar, Los servicios postales y de mensajeria especializada en los radios de accion nacional e internacional. 4.9 establecer agencias aduaneras o de re presentacion para la prestacion del servicio de transporte nacional o interna cional. 4.10. Participar en actividades tendientes a mejorar el parque automotor vinculado a la sociedad. 4.11. La prestacion de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, reparacion, laminacion, latoneria y pintura de vehicu los automotores en general. 4.12 la produccion, compra, venta, importacion ex portacion, distribucion de repuestos, partes, accesorios, herramientas, llantas e insumos y servicios relacionados con la industria automotriz. 4.13. La dis tribucion y venta de combustibles, lubricantes y demas derivados del petroleo y otros hidrocarburos. 4.14. La apertura de establecimientos de comercio destina dos a la comercializacion de dichos productos, asi como para el establecimiento de talleres de mecanica automotriz y pintura estaciones de servicio parqueade ros, etc. 4.15. El establecimiento dentro y fuera de su domicilio principal de cafeterias, restaurantes paradores turisticos, y en, fin, aquellos a traves de los cuales pueda facilitarse el desarrollo de la actividad transportadora en ge neral. 4.16. La distribucion, comercializacion, venta, importacion o exporta cion de vehiculos automotores de toda clase y marca y de maquinaria de todo ti po. 4.17. Alquiler o arrendamiento de vehiculos automotores de toda clase y marca, ya sean nuevos o usados y de maquinaria para mineria, construccion y de fuera de carretera. 4.18. Promocion, divulgacion y prestacion del servicio de turismo tanto en COLOMBIA como en el exterior. 4.19. Habilitarse como promotor de turismo y agencia de viajes. 4.20 el desarrollo y ejecucion de todo tipo de programas turisticos a nivel regional, nacional e internacional. 4. 21. Represen tar comercialmente a promotores de turismo o agencias de viajes. 4.22 estable cer alianzas o fusionarse con otras compañías de turismo nacionales o extranje ras. 4.23. Constituirse como compania captadora de ahorro para viajes y de ser vicios turisticos prepagados. 4.24. Montaje de hoteles y establecimientos de alojamiento y hospedaje. 4.25 la prestacion del servicio de transporte por cual quier medio, para el turismo nacional o en el exterior. 4. 2o. La administra cion de contratos y de establecimientos de comercio relacionados con la activi dad transportadora y turistica. 4.27. Constituirse como operador profesional de congresos, ferias y convenciones; y todas las demas actividades propias del tu rismo. 4.28. La celebracion de contratos de colaboracion empresarial, consor cios, uniones temporales o transitorias con firmas nacionales o extranjeras cu yo objeto social sea afin con el de la sociedad. 4.29 participar como socia o accionista de cualquier sociedad comercial o persona juridica aportando a ella servicios, dinero u otros bienes en especie. 4.30 rla inversion de dinero en la adquisicion de derechos, bienes o acciones en sociedades, bonos titulos inmo bi liarios, derechos u otros papeles de inversion en entidades publicas, privadas, mixtas, en toda clase de instrumentos negociables, civiles o comerciales a fin de obtener rentabilidad de ellos. 4.31. El desarrollo de la actividad minera en las labores de exploracion, explotacion, transporte y comercializacion nacio nal e internacional. 4.32. Fabricacion, empaque, maquila, compra, venta, dis tribucion, comercializacion, representacion, intermediacion, importacion, expor tacion, ensamble y alquiler, de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social o diferente a este. Para el mejor cumplimiento y desarro llo del objeto social, la sociedad podra celebrar y ejecutar entre otros los siguientes actos y contratos: A) adquirir toda clase de bienes muebles o inmue bles y enajenarlos, modificarlos, reformarlos, tenerlos venderlos o gravarlos a cualquier titulo. B) hacer operaciones bancarias y de credito, de seguros y financieras y en general ejecutar todos los actos financieros, comerciales y crediticios, y celebrar los contratos necesarios o consecuentes para el desarro llo y cumplimiento del objeto social que le permitan obtener fondos u otros ac tivos necesarios para el desarrollo de la empresa o faciliten el cumplimiento de sus fines sociales, sin que de manera alguna constituyan actos de intermedia cion financiera. C) Participar en licitaciones publicas o privadas, contratacio nes directas con entidades publicas, privadas o mixtas. D) intervenir como aso

ciada en la constitucion de sociedades de cualquier naturaleza o adquirir cuotas, partes o acciones en sociedades ya constituidas haciendo aportes en dinero, especie o servicios, cualquiera que sea su objeto social. E) escindirse, fusionarse o incorporarse con otras sociedades o absorberlas. F) girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar protestar pagar o cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago. G) en general celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o pertinentes para los fines sociales derivados de las actividades antes enumeradas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales contractuales o comerciales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. " por acta Nro. 54, del 26 de febrero de 2013, antes citada consta la reforma: Se acuerdo agregar la siguiente actividad al objeto social de la empresa: "Realizacion de actividades de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente habilitado por el ministerio de tecnologias de la informacion y las comunicaciones".

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	\$480.000.000,00
No. de acciones	:	96.000
Valor Nominal	:	\$5.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	\$378.360.000,00
No. de acciones	:	75.672
Valor Nominal	:	\$5.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	\$378.360.000,00
No. de acciones	:	75.672
Valor Nominal	:	\$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general quien tendra dos (2) suplentes con las mismas facultades del titular que lo reemplazaran en sus faltas absolutas, temporales y accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. - ejercer la representacion legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente. El representante legal puede constituir apoderados especiales y generales para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en las actuaciones administrativas, policivas, judiciales, extrajudiciales, asi como la celebracion, realizacion y ejecucion de actos y negocios juridicos.
2. - dirigir, planear, organizar, establecer politicas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad.
3. - ejecutar o celebrar todos los actos y negocios o contratos inherentes al objeto social a nombre de la sociedad hasta por el equivalente en pesos de cien (100) salarios minimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operacion. Solicitar autorizacion a la junta directiva para ejecutar actos, negocios o contratos que excedan este valor.
4. - nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designacion no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva.
5. - cumplir las ordenes del maximo organo social y de la

junta directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 6. - rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 7. - presentar a la asamblea ordinaria de accionistas su informe de gestión y con corte a treinta y uno de diciembre de cada año, los estados financieros, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades. 8. - enajenar a cualquier título los bienes sociales muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y destino. Comparecer en juicio donde se discuta la propiedad de ellos. 9. - transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fuera, desistir, interponer todo género de recursos, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar contratos de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualquier otro documento o título valor. Tenerlos, cobrarlos y pagarlos. 10. - las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas o la junta directiva. "

Otras funciones junta directiva: por escritura pública No. 1.244 antes citada consta: ". 7. - autorizar la realización de actos y la celebración de negocios o contratos por parte de los administradores y representantes legales cuando carezcan de facultades o requieran de una autorización expresa y en general ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla su fines. Intervenir en todas las actuaciones que no estén prohibidas a la sociedad y tengan por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y celebrar cualquier acto o contrato cuya exceda el equivalente en pesos de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la operación. "

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 22 del 18 de Abril de 2005 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Junio de 2005 con el No 63320 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE	FLOREZ DE SUAREZ LYDA TERESA	C.C. 27952168
SEGUNDO SUPLENTE	VELANDIA BLANCA NELLY	C.C. 27982800

Por Acta No 92 del 21 de Octubre de 2021 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 29 de Octubre de 2021 con el No 193577 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ADMINISTRATIVO	PINZON ROMERO CESAR AUGUSTO	C.C. 91542758
GERENTE GENERAL	PINZON ROMERO CESAR AUGUSTO	C.C. 91542758

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 073 del 27 de Marzo de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 18 de Abril de 2024 con el No 222013 del libro

IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FLOREZ DE SUAREZ LIDA TERESA	C.C. No 27952168
ROJAS GARZA EMELY SMITH	C.C. No 63546255
VELANDIA BLANCA NELLY	C.C. No 27982800
CONTRERAS ACEVEDO ANDREA CAROLINA	C.C. No 63549660
SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS	C.C. No 91014375

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TOSCANO PALACIO ALEXANDRA	C.C. No 1098604646
PINZON ROJAS JUAN DAVID	C.C. No 1097911120
PINZON ROJAS ANDRES SANTIAGO	C.C. No 1097911121
SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE	C.C. No 80062326
MATEUS ARIZA SANDRA XIMENA	C.C. No 27984090

REVISORES FISCALES

Por Acta No 070 del 11 de Agosto de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Agosto de 2022 con el No 203022 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VILLAMIZAR OCHOA MONICA JOHANA	C.C 63511369
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JEREZ HERRERA FABIOLA ALEXANDRA	C.C 63534422

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
No 0509 de 28/09/1972 Notaria 01 de Moniquira	189 29/09/1972 Libro IX
No 0523 de 05/10/1972 Notaria 01 de Moniquira	194 06/10/1972 Libro IX
No 0578 de 07/11/1972 Notaria 01 de Moniquira	213 09/11/1972 Libro IX
No 0142 de 26/03/1974 Notaria 01 de Moniquira	12 25/03/1974 Libro IX
No 0810 de 31/12/1974 Notaria 01 de Moniquira	200 13/01/1975 Libro IX
No 0143 de 02/03/1977 Notaria 01 de Moniquira	132 24/03/1977 Libro IX
No 0340 de 16/05/1978 Notaria 01 de Moniquira	290 12/07/1978 Libro IX
No 0599 de 09/10/1979 Notaria 01 de Moniquira	46 06/11/1979 Libro IX
No 0756 de 05/08/1987 Notaria 01 de Moniquira	0 24/08/1987 Libro IX
EP No 3124 de 21/07/1994 Notaria 05 de Bucaramanga	23790 23/09/1994 Libro IX
EP No 6842 de 29/12/1998 Notaria 03 de Bucaramanga	39062 30/12/1998 Libro IX
EP No 1741 de 14/08/2002 Notaria 08 de Bucaramanga	52227 12/10/2002 Libro IX
EP No 611 de 16/03/2004 Notaria 08 de Bucaramanga	57292 27/03/2004 Libro IX
EP No 2140 de 21/09/2004 Notaria 08 de Bucaramanga	59975 11/10/2004 Libro IX
EP No 1669 de 17/04/2007 Notaria 02 de Bucaramanga	70929 18/05/2007 Libro IX
DP No de 24/04/2008 Revisoria de Bucaramanga	75389 16/05/2008 Libro IX
EP No 1244 de 07/05/2008 Notaria 08 de Bucaramanga	75960 25/06/2008 Libro IX
EP No 175 de 28/01/2011 Notaria 06 de Bucaramanga	90356 02/02/2011 Libro IX
EP No 551 de 03/04/2013 Notaria 06 de Bucaramanga	109817 10/04/2013 Libro IX
A. No 071 de 03/10/2022 Asamblea E de Bucaramanga	204533 12/10/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921.
Actividad secundaria Código CIIU: 4923.
Otras actividades Código CIIU: 4922.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
Matricula No: 5973
Fecha de matrícula: 06 de Junio de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL METROPOLITANA TERMINAL DE TRANSPORTES
BUCARAMANGA MODULO 2 OFICINA 710
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
Matricula No: 5974
Fecha de matrícula: 06 de Junio de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 OFICINA 10
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRANSSANDER SA.
Matricula No: 108770
Fecha de matrícula: 19 de Febrero de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
Matricula No: 141920

Fecha de matrícula: 24 de Septiembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 LOCAL 624
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRANSSANDER SA
Matricula No: 251067
Fecha de matrícula: 19 de Noviembre de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 4 # 14 - 08 BARRIO LAS DELICIAS
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
Matricula No: 900142
Fecha de matrícula: 06 de Junio de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 10 # 6 - 23
Municipio: Barbosa - Santander

Mediante Oficio No 745/2002/0578-00 del 28 de Marzo de 2002 de Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA AVENIDA QUEBRADA SECA NO. 22-15. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Abril de 2003 , con el No 11406 del libro VIII

Mediante Oficio No 241-2009-00101-00 del 12 de Noviembre de 2009 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER S.A., UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES, MODULO 2, LC. 624, BUCARAMANGA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Noviembre de 2009 , con el No 20309 del libro VIII

Mediante Oficio No 241-2009-00101-00 del 12 de Noviembre de 2009 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN LA CR. 10 NO. 6 - 23, BARBOSA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Noviembre de 2009 , con el No 20310 del libro VIII

Mediante Oficio No 0852-2001-00078 del 27 de Octubre de 2009 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Socorro , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO BUEN VIAJE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, UBICADO EN LA CL. 36 NO. 28-71, BUCARAMANGA. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2010 , con el No 21042 del libro VIII

Mediante Oficio No 0852-2001-00078 del 27 de Octubre de 2009 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Socorro , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 LOCAL 624, BUCARAMANGA. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2010 , con el No 21043 del libro VIII

Mediante Oficio No 0852-2001-00078 del 27 de Octubre de 2009 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Socorro , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CR. 10 NO. 6-23, BARBOSA. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2010 , con el No 21044 del libro VIII

Mediante Oficio No 1442 RAD.2005002020 del 04 de Junio de 2010 de Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO.5974, UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MODULO 2. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2010 , con el No 21668 del libro VIII

Mediante Oficio No 1443 RAD.2005-00202- del 04 de Junio de 2010 de Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 14192, UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MODULO 2 LOCAL 624. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2010 , con el No 21669 del libro VIII

Mediante Oficio No 739 del 20 de Octubre de 2017 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa , ordenó EMBARGO DE REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES, BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO: 680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Noviembre de 2017 , con el No 34656 del libro VIII

Mediante Oficio No 739 del 20 de Octubre de 2017 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa , ordenó EMBARGO POR REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 OFICINA 10, BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO: 680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Noviembre de 2017 , con el No 34657 del libro VIII

Mediante Oficio No 739 del 20 de Octubre de 2017 de Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa , ordenó EMBARGO POR REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BUEN VIAJE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, UBICADO EN CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES, BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO: 680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Noviembre de 2017 , con el No 34658 del libro VIII

Mediante Oficio No 3460 del 28 de Octubre de 2022 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a. transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 oficina 10, Bucaramanga identificado con matrícula mercantil No. 5974 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Febrero de 2023 , con el No 46226 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06284- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a. transsander, ubicado en Carrera 10 # 6 - 23, Barbosa, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01 de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024 , con el No 50855 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06283- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa, ubicado en Calle 4 # 14 - 08 barrio las delicias, Piedecuesta, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024 , con el No 50857 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06317- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a. transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 local 624, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024 , con el No 50859 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06318- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa., ubicado en Carrera 30 # 59 - 09 barrio las mercedes, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024 , con el No 50861 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a. transsander, ubicado en Transversal metropolitana terminal de transportes bucaramanga modulo 2 oficina 710, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024 , con el No 50863 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa.,

ubicado en
Carrera 30 # 59 - 09 barrio las mercedes, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024 , con el No 50865 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 oficina 10, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2024 , con el No 50867 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06282- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 local 624, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2024 , con el No 50869 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06315- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Carrera 10 # 6 - 23, Barbosa, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2024 , con el No 50871 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06316- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transsander sa, ubicado en
Calle 4 # 14 - 08 barrio las delicias, Piedecuesta, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2024 , con el No 50898 del libro VIII

Mediante Oficio No OECCB-OF-2024-06319- del 25 de Octubre de 2024 de Ofic. De Apoyo Juzg. Civiles Del Circuito De Ejecuc. De Sentencias de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Transportes santander s.a.
transsander, ubicado en Terminal de transportes modulo 2 oficina 10, Bucaramanga, se deja a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el Rad. J17-2007-00129-01, de conformidad con lo solicitado en oficio No. 15893 del 11 de diciembre de 2017. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2024 , con el No 50902 del libro VIII

Mediante Oficio No 819 2024 00180 00 del 10 de Septiembre de 2024 de Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó Inscripción de demanda sobre los establecimiento de comercio de la EMPRESA DE TRANSPORTES SANTANDER- TRASSANDER S.A. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2024 , con el No 50306 del libro VIII

Por Documento privado del 02 de Diciembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Diciembre de 2024, con el No 1290442 del libro 15, consta: CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado TRANSSANDER SA. ubicado en CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES, del municipio Bucaramanga

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$3.501.918.790

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	53138
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	organizaciontranssander@gmail.com - organizaciontranssander@gmail.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 12790 - CSMB
Fecha envío:	2025-07-17 11:48
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2025/07/17 Hora: 11:50:09</p>	<p>Tiempo de firmado: Jul 17 16:50:09 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2025/07/17 Hora: 11:50:11</p>	<p>Jul 17 11:50:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[30978]: 1EA8712487F8: to=<organizaciontranssander@gmail.com & gt;, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.137.26]:25, delay=1.9, delays=0.14/0/0.88/0.87, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 175277101141be03b00d2f7-b3e737841d1si9085564a12.345 - gsmtpt)</p>
<p>El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2025/07/17 Hora: 11:58:43</p>	<p>Dirección IP 66.102.8.67 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)</p>
<p>Lectura del mensaje</p>	<p>Fecha: 2025/07/17 Hora: 11:58:50</p>	<p>Dirección IP 179.32.20.40 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/138.0.0.0 Safari/537.36</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 12790 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón "Formulario de PQRS-Radicación de documentos".

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

 Descargas

Archivo: 20255330127905.pdf **desde:** 179.32.20.40 **el día:** 2025-07-17 11:58:52

Archivo: 20255330127905.pdf **desde:** 186.118.165.46 **el día:** 2025-07-17 12:07:45

Archivo: 20255330127905.pdf **desde:** 191.156.235.61 **el día:** 2025-07-17 12:20:10

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co